

Bases Reguladoras subvenciones para Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020

## EDICTO

D<sup>a</sup>. Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local con fecha de 02 de septiembre de 2020, aprueban las Bases Reguladoras subvenciones para Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020.

### **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL 2020.**

El título competencial de intervención para el fomento del comercio local corresponde a las entidades locales al amparo de lo dispuesto en el art. 9 punto número 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en base a la obligación de fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.

El fundamento que pretende el Ayuntamiento con la medida de fomento propuesta es apoyar y subvencionar actuaciones y proyectos que desarrollen las asociaciones de comerciantes de Almuñécar y La Herradura cuya finalidad sea favorecer la incorporación de nuevas tecnologías, el crecimiento económico, la actualización de la imagen e innovación del comercio local.

En el caso concreto planteado en el que la participación del Ayuntamiento se centra fundamentalmente en el otorgamiento de una subvención para ayudar económicamente a financiar las actividades propias de las asociaciones de comerciantes de Almuñécar y La Herradura, se entiende que el objeto del mismo no tiene carácter contractual, sino que regula única y exclusivamente las ayudas económicas a unas asociación municipales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal.

## Bases

### Artículo 1.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular las convocatorias para subvencionar actuaciones y proyectos que desarrollen las asociaciones de comerciantes de Almuñécar y La Herradura



cuya finalidad sea favorecer la incorporación de nuevas tecnologías, el crecimiento económico, la actualización de la imagen e innovación del comercio local.

#### **Artículo 2.- Finalidad.**

La convocatoria que se apruebe ha de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

- Impulsar iniciativas de digitalización y promoción del comercio local, realizadas por las diferentes asociaciones del sector comercial de Almuñécar y La Herradura.
- Fomentar la digitalización del comercio local y el fomento de un consumo sostenible.
- Fomentar y apoyar el comercio de proximidad.

#### **Artículo 3.- Régimen jurídico.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, al Plan Estratégico de Subvenciones para 2019-2021 del Ayuntamiento de Almuñécar, al Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y a las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio presupuestario 2020.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 4.- Concurrencia.**

La concesión de la subvención regulada en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5.- Publicación.**

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

#### **Artículo 6.- Disponibilidad Presupuestaria**

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente de acuerdo a la convocatoria.



#### **Artículo 7.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de comerciantes inscritas en el Registro Andaluz de Asociaciones, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, además de tener su domicilio social en el término municipal de Almuñécar y La Herradura, siempre que al menos el 50% de sus integrantes sean empresarios o autónomos que desarrollen su actividad comercial en el término municipal de Almuñécar y La Herradura, y cuyas acciones vayan dirigidas a conseguir la modernización, innovación o la promoción del comercio local por medio de actuaciones con el objeto de cumplir algunas de las finalidades previstas en las presentes Bases.

#### **Artículo 8.- Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones de comerciantes que además de cumplir lo indicado en artículo anterior, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a la normativa específica, en su caso.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.
3. Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2020.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.
5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

#### **Artículo 9.-Cuantía de la subvención.**

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las presentes Bases tendrán derecho a percibir la cuantía máxima de 10.000,00 €.

En caso de que el importe total de las ayudas a conceder supere el importe previsto en la convocatoria, se realizará un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

#### **Artículo 10.- Proyectos subvencionables.**

- Proyectos de promoción y dinamización del comercio local: acciones de promoción, difusión y dinamización del comercio de proximidad, en las que se incluyen las siguientes actuaciones:
  - Acciones de publicidad, promoción de ventas, animación comercial y escaparatismo.
  - Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
  - Actuaciones de promoción conjunta de clientes.
  - Fomentar un consumo sostenible y medioambiental.



- Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo comercial de los ejes, reduciendo las brechas comerciales.
- Proyectos de digitalización en los comercios de proximidad, en las que se incluyen las siguientes actuaciones:
  - Itinerarios formativos según el nivel de digitalización de cada comercio.
  - Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: aplicaciones de herramientas digitales de marketing (software avanzado de gestión, sistemas de pago...), instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos)
  - Big data (procesamiento de datos): mensajes en redes sociales, señales de móviles, emails, datos encuestas, etc.
  - Desarrollo comercio online a través de plataformas de venta disponible.
  - Desarrollo de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad indicada en la presentes bases, que en ningún caso puede ser superior de tal cuantía que, aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 11.** Cada asociación presentará una única solicitud que incluya el/los proyectos objeto de la subvención (apartado 10) con el detalle de cada una de las actuaciones.

**Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.**

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitido por las Bases de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en las presentes bases, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, que será el representante de la asociación, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.



Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

- 1) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios.
- 2) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas y privadas para dicho programa.
- 3) Memoria o proyecto explicativo de la necesidad de la subvención que se solicita y para el que se pretende la subvención, **donde se indicarán los presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución para cada una de las actuaciones de cada proyecto, así como el total de gastos e ingresos previstos. El importe total de gasto por el que se solicita la subvención será el que se indique en la solicitud (ANEXO I) y no podrá ser superior al importe máximo subvencionado indicado en el art. 9.**
- 4) Fotocopia del CIF y fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud.
- 5) Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Asociaciones.
- 6) Fotocopia de los Estatutos de la asociación actualizados.
- 7) Certificado de la actual Junta Directiva.
- 8) Declaración responsable del representante legal de la asociación de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia de Administración Tributaria, y Ayuntamiento de Almuñécar, y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO II)
- 9) Declaración responsable del representante legal de la asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO III)
- 10) Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E para la actividad que desarrolla.
- 11) Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación donde haya de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicaran los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se



elevará a su aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución y/o acuerdo.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 30 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

#### **Artículo 13.- Pago de la subvención.**

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Podrán realizarse entrega a fondos en virtud de cómo se indique en la convocatoria, que supondrán entregas a fondo con carácter previo a la justificación, como financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en curso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme la Ley Concursal sin que haya incluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarado en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

#### **Artículo 14.- Plazo para la ejecución y justificación de la subvención concedida.**

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables contempla el periodo comprendido desde la notificación del acuerdo definitivo de concesión de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes hasta la fecha límite del 30 de abril de 2021.



El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será un mes, a contar del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionables (30/04/2021).

#### **Artículo 15.- Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria a efectos de cuantificar el importe de concesión, en base a la memoria o proyecto explicativo presentado, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de las presentes Bases.

#### **Artículo 16.- Justificación de las ayudas concedidas.**

La justificación de las ayudas públicas se realizan conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- a) Memoria explicativa y detallada de la totalidad del proyecto o actividades realizadas con expresión de los resultados obtenidos. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa,, materializado usados, actuaciones realizadas y resultados obtenidos
- b) Justificación económica mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y deberán ir acompañados de justificantes de pago.

- c) Documentos justificativos de los pagos. Se admitirá los siguientes documentos justificativos de pago: transferencias bancarias o domiciliación bancaria y pago por cheque. No se admitirán el pago en efectivo.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales de fondos.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser querido otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.





Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo normalizado de presupuesto de estas Bases, dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo a la Memoria o proyecto presentado para la concesión de la subvención, considerándose gastos realizados el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

**Artículo 17.- Reintegro de la subvención.**

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

**Artículo 18.- Régimen sancionador.**

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2003, General, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

En Almuñécar en fecha al margen.

LA ALCALDESA  
Trinidad Herrera Lorente.  
(Firma digital)

